



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Fecha:	25 de marzo de 2021	Hora:	3:00 p.m.
--------	---------------------	-------	-----------

Audiencia oral número 057 de 2021.

Radicación del proceso													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00376
Dpto.	Municipio			Código Juzgado	Especialidad		Consecutivo Juzgado			Año		Consecutivo	
Datos de la demandante													
Nombres y apellidos					María Zoened Quintero Guerrero.								
Identificación					CC. 25.060.562								
Dirección de notificación					Carrera 24B N.º 56A – 20 Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					226 7511								
Nombres y apellidos					Gloria Mercedes Vargas Blanco.								
Identificación					CC. 24.030.861								
Dirección de notificación					Calle 40 Sur N.º 24B – 19 Envigado.								
Teléfono fijo y/o celular					578 8425								
Datos apoderado de las demandantes													
Nombres y apellidos					Santos Samuel Asprilla Mosquera.								
Identificación					CC. 71.754.674 y TP. 249.555 del C.S. de la J.								
Dirección de notificación					Calle 65 N.º 65 – 51 Bello.								
Teléfono fijo y/o celular					601 4091 – 311 741 4734								
Correo electrónico					samuel.6811@hotmail.com								
Datos demandada													
Nombres y apellidos					Reditex S.A.S.								
Identificación					Nit. 900.071.633-0								
Dirección de notificación					Calle 29A No 52 – 92 Medellín.								
Teléfono fijo y/o celular					265 9974								
Correo electrónico					reditex@une.net.co								
Datos demandado													
Nombres y apellidos					Juan Carlos Tavera Álvarez.								
Identificación					CC. 71.676.764								

1. Etapa de conciliación.

Decisión
Ante la inasistencia de la parte demandada no fue posible intentar una conciliación, se le concede el término de tres (03) días para que justifique su inasistencia, so pena de aplicar las consecuencias procesales del artículo 77 del CPTSS.

2. Etapa de decisión de excepciones previas.

Decisión				
Excepciones Previas	SI		NO	X

3. Etapa de saneamiento.

Decisión		
No hay necesidad de sanear	X	Hay que sanear

4. Etapa de fijación del litigio.

Litigio
Deberá probarse la relación laboral que cada una de las demandantes aduce tuvo con la empresa Reditex S.A.S., los extremos temporales de la misma, las circunstancias de su terminación, salario devengado por cada una de ellas durante todo el tiempo y que a la terminación del contrato de trabajo estaban en condiciones de salud que les daba amparo de estabilidad laboral reforzada.

5. Etapa de decreto de pruebas.

Pruebas decretadas a la parte demandante
Documentales: documentos relacionados en el escrito de demanda a folios 12 a 15; obrantes a folios 24 a 159 del expediente. Folio 24: copia contrato de trabajo suscrito por la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 25-29: copia historia laboral en Colpensiones de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 30-39: copias desprendibles de nómina señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 40-41: copia certificaciones laborales de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folio 42: copia carta de terminación de contrato de trabajo de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folio 43: copia liquidación final de contrato de trabajo de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 44-52: copias historia clínica de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 53-59: copia programación de citas médicas de la señora María Zoned Quintero Guerrero. Folios 60-66: copia historia laboral en Colpensiones de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco. Folios 67-72: copias desprendibles de nómina señora Gloria Mercedes Vargas Blanco. Folio 73: copia carta de terminación de contrato de trabajo de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco. Folio 74: copia liquidación final de contrato de trabajo de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco. Folios 75-155: copias historia clínica de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco. Folios 156-159: certificado de existencia y representación legal de Reditex S.A.S. Interrogatorio de parte: al representante legal de la demandada. Testimonial. De las señoras María Amparo Santa Montes, María Elena Palacio Cano, María Stella Gutiérrez Caicedo, Francia Yoneira Úsuga Zapata y Bibiana Farley Molina Marín.

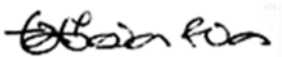
<u>Pruebas en poder de la demandada:</u> ❖ Colillas de pago a la señora María Zoened Quintero Guerrero entre el 22 de enero de 2007 y el 09 de junio de 2017. ❖ Liquidación de cesantías liquidadas a favor de la señora María Zoened Quintero Guerrero a 31 de diciembre de cada año, junto con la constancia de consignación al fondo. ❖ Constancia o certificación de liquidación y pago de prima de servicios a favor de la señora María Zoened Quintero Guerrero entre el 22 de enero de 2007 y el 09 de junio de 2017. ❖ Constancia o certificación de los periodos vacacionales disfrutados por la señora María Zoened Quintero Guerrero entre el 22 de enero de 2007 y el 09 de junio de 2017. ❖ Constancia o certificación de liquidación y pago de compensación de vacaciones a favor de la señora María Zoened Quintero Guerrero entre el 22 de enero de 2007 y el 09 de junio de 2017. ❖ Colillas de pago a la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco entre el 05 de agosto de 2010 y el 09 de junio de 2017. ❖ Liquidación de cesantías liquidadas a favor de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco a 31 de diciembre de cada año, junto con la constancia de consignación al fondo. ❖ Constancia o certificación de liquidación y pago de prima de servicios a favor de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco entre el 05 de agosto de 2010 y el 09 de junio de 2017. ❖ Constancia o certificación de los periodos vacacionales disfrutados por la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco entre el 05 de agosto de 2010 y el 09 de junio de 2017. ❖ Constancia o certificación de liquidación y pago de compensación de vacaciones a favor de la señora Gloria Mercedes Vargas Blanco entre el 05 de agosto de 2010 y el 09 de junio de 2017. Se concede el término de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha, a la parte demandada para que aporte dicha documentación de manera legible y completa al correo electrónico del despacho.
Pruebas no decretadas a las demandantes
<u>Inspección judicial</u>
Practica de pruebas
Se recepcionó el testimonio de la señora María Amparo Santa Montes.

Se fija fecha para audiencia de trámite y juzgamiento, para el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las dos de la tarde (02:00 p.m.), fecha en la cual se presentarán alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

Lo resuelto queda notificado en estrados.



María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Tatiana Rúa Arboleda.
Secretaria



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín

Control de asistencia

Fecha:			25 de marzo de 2021				Hora:			3:00 p.m.			
RADICACIÓN DEL PROCESO													
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	6	2018	00376
Dpto.		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo	

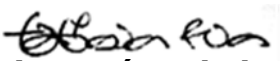
Intervinientes:

Asiste
María Zoened Quintero Guerrero.
CC. 25.060.562
Demandante.

Asiste
Gloria Mercedes Vargas Blanco.
CC. 24.030.861
Demandante.

Asiste.
Santos Samuel Asprilla Mosquera.
CC. 71.754.674 y TP. 249.555 del C.S. de la J.
Apoderado de las demandantes.

Asiste
María Amparo Santa Montes.
CC. 22.129.701
Demandante.


Tatiana Rúa Arboleda.
Secretaria